



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

Municipio con **V**alores 2019-2021



Año 2, número 11, Ciudad San Cristóbal centro, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Edomés.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

NÚM. 11 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA NÚM. 01238/09

06 DE ABRIL DE 2020

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN **LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020 Y DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020**, DE FECHAS **ONCE Y DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, RESPECTIVAMENTE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS DE CABILDO NÚMERO: 025/2020, 026/2020, 027/2020,
028/2020, 029/2020 y 030/2020,**

GACETA MUNICIPAL

1. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 025/2020, DICTADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 11 DE MARZO DE 2020, APROBADO A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.
2. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 026/2020, DICTADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 11 DE MARZO DE 2020, APROBADO A FAVOR POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES; TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. LORENA SALAS LEMUS, PRIMERA SÍNDICO; AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ, PRIMERA REGIDORA Y LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR; Y UNA ABSTENCIÓN DEL C. GIL GONZALES CERÓN, DÉCIMO SEXTO REGIDOR.
3. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 027/2020, DICTADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 11 DE MARZO DE 2020, APROBADO A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.
4. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 028/2020, DICTADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 11 DE MARZO DE 2020, APROBADO A FAVOR POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES; TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. LORENA SALAS LEMUS, PRIMERA SÍNDICO; AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ, PRIMERA REGIDORA Y LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR.
5. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 029/2020, DICTADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 19 DE MARZO DE 2020, APROBADO A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.
6. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 030/2020, DICTADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 19 DE MARZO DE 2020, APROBADO A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.

ACUERDO NÚMERO 025/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA DONACIÓN DE TRES ACTIVOS BIOLÓGICOS (EQUINOS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y QUE, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.

ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y, QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECEN QUE, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO REGULARÁN SU FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE ESTA LEY, LOS BANDOS MUNICIPALES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ASIMISMO, ESTABLECE QUE, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN EL RÉGIMEN DE LAS DIVERSAS ESFERAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL; QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ÉSA DISPOSICIÓN LEGAL, SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 64 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MÉRITO, DETERMINANDO QUE EL AYUNTAMIENTO PARA PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, PODRÁ AUXILIARSE, NO SIENDO OBLIGATORIO, POR LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO, ENTRE OTROS.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ASIMISMO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XVIII Y 97 ESTABLECEN QUE ES ATRIBUCIÓN DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO ADMINISTRAR SU HACIENDA EN TÉRMINOS DE LEY, Y QUE, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL SE INTEGRA POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

POR SU PARTE, EL NUMERAL SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE, LA BAJA POR DONACIÓN, ES EL ACTO MEDIANTE EL CUAL LA ENTIDAD FISCALIZABLE, TRANSFIERE EN FORMA GRATUITA, BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD A UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA.

EN ÉSE TERNOR, UNA VEZ AUTORIZADA LA DONACIÓN, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LOS CITADOS LINEAMIENTOS, DETERMINA QUE PARA DAR DE BAJA A BIENES MUEBLES POR DONACIÓN, SE DEBEN SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. PETICIÓN ESCRITA FORMULADA POR LA PERSONA FÍSICA, O JURÍDICA COLECTIVA QUE SOLICITE EL O LOS BIENES, DIRIGIDA AL TITULAR DE LA ENTIDAD FISCALIZABLE, EN LA QUE SE MENCIONE EL USO Y DESTINO QUE SE LES DARÁ A LOS BIENES;
- II. ESTUDIO SOCIOECONÓMICO ELABORADO POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE MUNICIPAL, EN EL QUE SE JUSTIFIQUE EL OTORGAMIENTO DEL BIEN SUJETO A DONAR;
- III. ACTA ADMINISTRATIVA FIRMADA POR EL COMITÉ, QUE AVALE LOS BIENES SUJETOS A SER DONADOS;
- IV. ACTA DEL ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO, EN LA QUE SE AUTORICE LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES POR DONACIÓN, MENCIONANDO LOS MOTIVOS, NOMBRE, CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO EL SALDO QUE SERÁ DADO DE BAJA;
- V. CONVENIO POR LA DONACIÓN DE LOS BIENES CONCEDIDOS, ESPECIFICANDO EL TOTAL DE BIENES MUEBLES, CON SUS CARACTERÍSTICAS DE IDENTIFICACIÓN, INCLUYENDO EL NÚMERO DE INVENTARIO;
- VI. CARTA DE AGRADECIMIENTO SUSCRITA POR LOS BENEFICIADOS, DIRIGIDA AL TITULAR DE LA ENTIDAD FISCALIZABLE, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO FOTOCOPIA DE SU IDENTIFICACIÓN, DOMICILIO PARTICULAR Y DEMÁS DATOS NECESARIOS PARA SU LOCALIZACIÓN;
- VII. REGISTRO EN EL INVENTARIO Y EN EL LIBRO ESPECIAL; Y

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

VIII. PÓLIZA.

COMO ES DE SU CONOCIMIENTO **MEDIANTE** ACUERDO NÚMERO 124, EMITIDO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, **STE H. AYUNTAMIENTO DONÓ 15 ACTIVOS BIOLÓGICOS (3 EQUINOS Y 12 CANINOS)**, A FAVOR DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA COMITÉ PRO-ANIMAL A.C., EN TÉRMINOS DEL NUMERAL SEXAGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN ESE CONTEXTO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL **COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO**, CELEBRADA EN FECHA 11 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, EN EL PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA, SE ANALIZÓ, DISCUTIÓ Y DICTAMINÓ LA **SOLICITUD** QUE REALIZÓ EL **COMANDANTE ROBERTO HERNÁNDEZ ROMERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**, CON EPÍGRAFE **DSPYT/CA/10610/2019**, DE FECHA 045 DE NOVIEMBRE DE 2019, AL LIC. JESÚS PALACIOS ALVARADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA **DONACIÓN DE TRES ACTIVOS BIOLÓGICOS** (CABALLOS), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO QUE PIDE LA C. MARA PATRICIA MONTERO MUÑOZ, PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE COMITÉ PRO-ANIMAL A.C., MEDIANTE ESCRITO DE PETICIÓN DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019; EN VIRTUD QUE DADAS SU EDAD, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y AÑOS DE SERVICIOS NO ESTÁN EN CONDICIONES DE CUMPLIR FUNCIONES OPERATIVAS A LAS CUALES FUERON DESIGNADOS:

N.	NOMBRE	ANIMAL	N. DE INVENARIO
1	WALDOS	EQUINO	ECA-094-Q00-037408
2	CATARINA	EQUINO	ECA-094-Q00-052526
3	CENTELLA	EQUINO	ECA-094-Q00-052531

EN ÉSE TENOR, CONFORME LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR DE BAJA POR DONACIÓN ÉSOS ACTIVOS BIOLÓGICOS, SE DEBE CONTAR CON UN **ESCRITO DE SOLICITUD DE DONACIÓN** DEBIÉNDOSE ACOMPAÑAR DE **DICTAMEN** DONDE SE ESTABLEZCA QUE LOS ACTIVOS BIOLÓGICOS YA CUMPLIERON SU EDAD O TIEMPO DE SERVICIO Y NO SON APTOS PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. TAL Y COMO LO ACREDITÓ EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO A TRAVÉS DEL OFICIO **DSPYT/CA/10610/2019**, ADJUNTANDO LA SOLICITUD DE PETICIÓN POR LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DE REFERENCIA Y EL **CERTIFICADO MÉDICO, DE CADA UNO DE LOS EQUINOS**, EN EL QUE SE DICTAMINA LA GRAVEDAD DEL ESTADO DE SALUD, LA PERDIDA DE DENTADURA POR LA EDAD, LA IMPOSIBILIDAD DE COMER LÚCIDAMENTE, Y LOS MALOS APLOMOS Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, RESPECTIVAMENTE.

EN ÉSA GUIZA, Y TODA VEZ QUE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA COMITÉ PRO-ANIMAL A.C. CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE ADOPCIÓN, YA QUE ANTERIORMENTE ESTE H. AYUNTAMIENTO LE HA DONADO DIVERSOS ACTIVOS BIOLÓGICOS, TIENE ACREDITADA SU PERSONALIDAD ASÍ COMO SU SOLVENCIA ECONÓMICA Y, ADEMÁS SE CUENTA CON EL DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE, EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, 2019-2021, FACULTÓ AL SECRETARIO DE ÉSE COMITÉ, SOLICITAR INSCRIPCIÓN DE PUNTO DE ACUERDO PARA SER PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO, LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE MÉRITO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES REFERIDA, DICTAMINANDO AL TENOR SIGUIENTE:

“ ...

El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles tuvo a bien **APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PRESENTES**, el siguiente acuerdo:

ACUERDO CBMEI-ECATE/01/02/2020

PRIMERO.- El Comité Pro - Animal A.C., deberá entregar el oficio de petición de la donación y carta de agradecimiento, hasta antes de presentar ante la consideración del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los términos del Artículo Sexagésimo Octavo fracciones I, VI., de los **Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.**

SEGUNDO.- Se autoriza al **Secretario del Comité** para solicitar inscripción de punto de acuerdo para someter a la Consideración del H. Cabildo la donación de los siguientes activos biológicos; en los términos del Sexagésimo Octavo fracción IV. De los **Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.**

NO.	NOMBRE	ANIMAL TIPO	NO. DE INVENTARIO
1	WALDOS	EQUINO	ECA-094-Q00-037408
2	CATARINA	EQUINO	ECA-094-Q00-052526
3	CENTELLA	EQUINO	ECA-094-Q00-052531

TERCERO. El secretario ejecutivo del Comité de Bienes Muebles presentará por escrito la “Exposición de Motivos” del presente acuerdo al **C. Jesús Palacios Alvarado**, Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles.

Dado en la Sala de Juntas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de febrero del año 2020.

“ ...”

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III Y, IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 27, 30, 30 BIS, 31 FRACCIONES I, XVIII Y XLVI, 48 FRACCIONES II, III Y XVI Y, 64 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; PRIMERO, NOVENO FRACCIONES I Y XXII, SEXAGÉSIMO SÉPTIMO Y SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, **EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**, ESTE HONORABLE CABILDO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 025/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA DONACIÓN DE TRES ACTIVOS BIOLÓGICOS (EQUINOS).

BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA LA **DONACIÓN** A FAVOR DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA COMITÉ PRO-ANIMAL A.C., EN LOS TÉRMINOS DEL SEXAGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LOS SIGUIENTES ACTIVOS BIOLÓGICOS:

N.	NOMBRE	ANIMAL	N. DE INVENTARIO
1	WALDOS	EQUINO	ECA-094-Q00-037408
2	CATARINA	EQUINO	ECA-094-Q00-052526
3	CENTELLA	EQUINO	ECA-094-Q00-0052531

ARTÍCULO SEGUNDO.- EN SU MOMENTO Y DE RESULTAR PROCEDENTE, SE AUTORIZA LA **BAJA DEL PATRIMONIO** MUNICIPAL Y LA **BAJA CONTABLE** DE LOS ACTIVOS BIOLÓGICOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALIZARÁ LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO CUARTO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA **ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ACUERDO NÚMERO 026/2020

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

LOS ARTÍCULOS 113, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DELE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

LOS NUMERALES 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ÉSA DETERMINACIÓN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINA QUE EL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRÁ, LO CUAL NO ES OBLIGATORIO, AUXILIARSE DE LAS COMISIONES EDILICIAS, ENTRE OTRAS.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE ES ATRIBUCIÓN DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO NOMBRAR Y REMOVER AL SECRETARIO, TESORERO, TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y PARA SU DESIGNACIÓN SE PREFERIRÁ EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO VECINOS DEL MUNICIPIO; PRECEPTO LEGAL QUE SE CONCATENA CON LOS NUMERALES 128 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y, 48 FRACCIÓN VI DE LA CITA LEY ORGÁNICA, QUE SEÑALAN ES ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPALES SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y; QUE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE, ENTRE SUS ATRIBUCIONES, PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO, TESORERO Y TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, FAVORECIENDO PARA TAL EFECTO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

EN ÉSE TENOR, EL ARTÍCULO 86 DE CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE EN CADA CASO ACUERDE EL CABILDO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS QUE ESTARÁN SUBORDINADAS A ESTE SERVIDOR PÚBLICO; QUE EL SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA Y SERÁ RESPONSABLE POR EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY, SUS REGLAMENTOS INTERIORES, MANUALES, ACUERDOS, CIRCULARES Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE TIENDAN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO.

EL ARTÍCULO 33 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, QUE PARA EL CASO QUE NOS OCUPA LA FRACCIÓN V, INCISO a) LITERALMENTE ESTABLECE:

“Artículo 33. Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el H. Ayuntamiento como el presidente municipal, se auxiliarán de las

siguientes dependencias, las cuales estarán subordinadas a este último:

...

V. Las Coordinaciones Municipales de:

a. Instituto de la Juventud

..."

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEBEN REUNIR, Y LITERALMENTE SEÑALA:

“Artículo 32. Para ocupar los cargos de secretario, tesorero, director de obras públicas, director de desarrollo económico, coordinador general municipal de mejora regulatoria, ecología, desarrollo urbano, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, protección civil, y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del estado en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- IV. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante el presidente o el ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran; y
- V. En su caso, contar con certificación en la materia del cargo que se desempeñará.”

EN ESE TENOR, LA **C. ALEJANDRA BERENICE VELÁZQUEZ PÉREZ**, REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA OCUPAR EL CARGO DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, YA QUE EXHIBE EN ORIGINAL:

- I. CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA;
- II. CUENTA CON DOMICILIO EN ESTA MUNICIPALIDAD;
- III. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO;
- IV. INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES, DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; Y
- V. TIENE CONCLUIDA LA CARRERA DE LICENCIADA EN DERECHO, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO “FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN”, ENCONTRÁNDOSE EN TRAMITES PARA OBTENER SU TÍTULO PROFESIONAL Y CUENTA CON LA EXPERIENCIA EN EL ÁREA.
- VI. CURRICULUM VITAE.

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122 Y 128 FRACCIONES II Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, 32, 48 FRACCIONES II Y VI, 49 Y 86 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN V INCISO A), 18, 19, 76 Y 77 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019; 28, 29, 30, 32, 33 FRACCIÓN V INCISO a) Y 83 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES. Y, EN VIRTUD, QUE LA PROPUESTA QUE REALIZA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE LA **C. ALEJANDRA BERENICE VELÁZQUEZ PÉREZ**, QUIEN CUMPLE CON LOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE ADEMÁS CUENTA CON EL PERFIL, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA OSTENTAR EL CARGO COMO **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD** DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA SEGUIR DESEMPEÑANDO DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTEMENTE LA FUNCIÓN INHERENTE AL CARGO, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONTEMPLA LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA MATERIA, YA QUE DESDE EL DÍA **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LA FECHA**, SE HA DESEMPEÑADO COMO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, POR LO QUE, ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 026/2020

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LA **C. ALEJANDRA BERENICE VELÁZQUEZ PÉREZ**, CON EL CARGO DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - LLÁMESE ANTE ESTE PLENO A LA **C. ALEJANDRA BERENICE VELÁZQUEZ PÉREZ**, **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE LE TOMA LA PROTESTA DE LEY Y DESEMPEÑE EL CARGO CONFERIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2019-2021, EN TANTO NO PRESENTE RENUNCIA VOLUNTARIA O SEA REMOVIDO DEL CARGO POR CAUSAL ATRIBUIBLE AL SERVIDOR PÚBLICO DE MÉRITO.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROVEA LO NECESARIO, A FIN DE QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN "GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO", Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN

CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS A LOS **ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 027/2020

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

LOS ARTÍCULOS 113, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DELE ESTADO LIBRE

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS NUMERALES 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ÉSA DETERMINACIÓN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINA QUE EL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRÁ, LO CUAL NO ES OBLIGATORIO, AUXILIARSE DE LAS COMISIONES EDILICIAS, ENTRE OTRAS.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE ES ATRIBUCIÓN DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO NOMBRAR Y REMOVER AL SECRETARIO, TESORERO, TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y PARA SU DESIGNACIÓN SE PREFERIRÁ EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO VECINOS DEL MUNICIPIO; PRECEPTO LEGAL QUE SE CONCATENA CON LOS NUMERALES 128 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y, 48 FRACCIÓN VI DE LA CITA LEY ORGÁNICA, QUE SEÑALAN ES ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPALES SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y; QUE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE, ENTRE SUS ATRIBUCIONES, PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO, TESORERO Y TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, FAVORECIENDO PARA TAL EFECTO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

EN ÉSE TENOR, EL ARTÍCULO 86 DE CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE EN CADA CASO ACUERDE EL CABILDO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS QUE ESTARÁN SUBORDINADAS A ESTE SERVIDOR PÚBLICO; QUE EL SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA Y SERÁ RESPONSABLE POR EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY, SUS REGLAMENTOS INTERIORES, MANUALES, ACUERDOS, CIRCULARES Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE TIENDAN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO.

EL ARTÍCULO 33 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PRESENTE

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

ADMINISTRACIÓN, QUE PARA EL CASO QUE NOS OCUPA LA FRACCIÓN IV, INCISO a) LITERALMENTE ESTABLECE:

“Artículo 33. Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el H. Ayuntamiento como el presidente municipal, se auxiliarán de las siguientes dependencias, las cuales estarán subordinadas a este último:

...

IV. Las Direcciones de:

a. Administración

...”

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEBEN REUNIR, Y LITERALMENTE SEÑALA:

“Artículo 32. Para ocupar los cargos de secretario, tesorero, director de obras públicas, director de desarrollo económico, coordinador general municipal de mejora regulatoria, ecología, desarrollo urbano, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, protección civil, y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

VI. Ser ciudadano del estado en pleno uso de sus derechos;

VII. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.

VIII. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;

IX. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante el presidente o el ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran; y

X. En su caso, contar con certificación en la materia del cargo que se desempeñará.”

EN ESA GUIA, EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROPONE A ÉSTE H. CABILDO COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO AL **LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA ROBERTO JESÚS PATIÑO MÉNDEZ**, QUIEN REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE CUENTA CON EL PERFIL ADECUADO, PARA OCUPAR ESE CARGO, EXHIBIENDO:

VII. CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EMITIDA A SU FAVOR;

VIII. CUENTA CON DOMICILIO EN ESTA MUNICIPALIDAD;

IX. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO;

X. INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE;

- XI. EXHIBE TÍTULO PROFESIONAL COMO LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA, POR LA UNIVERSIDAD DE ECATEPEC, ACREDITANDO CON ELLO LOS CONOCIMIENTOS DEL CARGO QUE DESEMPEÑARÁ; Y
- XII. CURRICULUM VITAE.

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122 Y 128 FRACCIONES II Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, 32, 48 FRACCIONES II, Y VI, 49 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 28, 29, 30, 32, 33 FRACCIÓN IV INCISO α) Y 50 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES. Y, EN VIRTUD, QUE LA PROPUESTA QUE REALIZA **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A CARGO DEL LICENCIADO EN CONTADURÍA **ROBERTO JESÚS PATIÑO MÉNDEZ**, QUIEN CUMPLE CON LOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE ADEMÁS CUENTA CON EL PERFIL, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA OSTENTAR EL CARGO COMO **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, PARA SEGUIR DESEMPEÑANDO DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTEMENTE LA FUNCIÓN INHERENTE AL CARGO, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONTEMPLA LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA MATERIA, YA QUE DESDE EL DÍA **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE A LA FECHA**, SE HA DESEMPEÑADO COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 27/2020

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO A FAVOR DEL **LICENCIADO DEN CONTADURÍA ROBERTO JESÚS PATIÑO MÉNDEZ**, CON EL CARGO DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LLÁMESE ANTE ESTE PLENO A LA **C. ROBERTO JESÚS PATIÑO MÉNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE LE TOME LA PROTESTA DE LEY Y DESEMPEÑE EL CARGO CONFERIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2019-2021, EN TANTO NO PRESENTE RENUNCIA VOLUNTARIA O SEA REMOVIDO DEL CARGO POR CAUSAL ATRIBUIBLE AL SERVIDOR PÚBLICO DE MÉRITO.

ARTÍCULO TERCERO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROVERÁ LO NECESARIO, A FIN DE QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN “GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO”, Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS A LOS **ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 028/2020

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

LOS ARTÍCULOS 113, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DELE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS NUMERALES 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ÉSA DETERMINACIÓN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINA QUE EL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRÁ, LO CUAL NO ES OBLIGATORIO, AUXILIARSE DE LAS COMISIONES EDILICIAS, ENTRE OTRAS.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE ES ATRIBUCIÓN DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO NOMBRAR Y REMOVER AL SECRETARIO, TESORERO, TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y PARA SU DESIGNACIÓN SE PREFERIRÁ EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO VECINOS DEL MUNICIPIO; PRECEPTO LEGAL QUE SE CONCATENA CON LOS NUMERALES 128 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y, 48 FRACCIÓN VI DE LA CITA LEY ORGÁNICA, QUE SEÑALAN ES ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPALES SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y; QUE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE, ENTRE SUS ATRIBUCIONES, PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO, TESORERO Y TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, FAVORECIENDO PARA TAL EFECTO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

EN ÉSE TENOR, EL ARTÍCULO 86 DE CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE EN CADA CASO ACUERDE EL CABILDO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS QUE ESTARÁN SUBORDINADAS A ESTE SERVIDOR PÚBLICO; QUE EL SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

SU COMPETENCIA Y SERÁ RESPONSABLE POR EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY, SUS REGLAMENTOS INTERIORES, MANUALES, ACUERDOS, CIRCULARES Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE TIENDAN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO.

EL ARTÍCULO 33 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, QUE PARA EL CASO QUE NOS OCUPA LA FRACCIÓN V, INCISO b) LITERALMENTE ESTABLECE:

“Artículo 33. Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el H. Ayuntamiento como el presidente municipal, se auxiliarán de las siguientes dependencias, las cuales estarán subordinadas a este último:

...

V. Las Coordinaciones Municipales de:
b. Mercados, Tianguis y Vía Pública
...”

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEBEN REUNIR, Y LITERALMENTE SEÑALA:

“Artículo 32. Para ocupar los cargos de secretario, tesorero, director de obras públicas, director de desarrollo económico, coordinador general municipal de mejora regulatoria, ecología, desarrollo urbano, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, protección civil, y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

XI. Ser ciudadano del estado en pleno uso de sus derechos;

XII. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.

XIII. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;

XIV. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante el presidente o el ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran; y

XV. En su caso, contar con certificación en la materia del cargo que se desempeñará.”

EN ESE SENTIDO, EL **C. LUIS RICARDO OMAR AGUILAR VALENCIA**, REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA OCUPAR EL CARGO DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, YA QUE EXHIBE EN ORIGINAL:

XIII. PASAPORTE;

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

- XIV. CUENTA CON DOMICILIO EN ESTA MUNICIPALIDAD;
- XV. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XVI. INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES, DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; Y
- XVII. CUENTA CON LA EXPERIENCIA EN EL ÁREA.

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122 Y 128 FRACCIONES II Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, 32, 48 FRACCIONES II Y VI, 49 Y 86 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 28, 29, 30, 32, 33 FRACCIÓN V INCISO b) Y 84 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES. Y, EN VIRTUD, QUE LA PROPUESTA QUE REALIZA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL **C. LUIS RICARDO OMAR AGUILAR VALENCIA**, QUIEN CUMPLE CON LOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE ADEMÁS CUENTA CON EL PERFIL, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA OSTENTAR EL CARGO COMO **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA** DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA SEGUIR DESEMPEÑANDO DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTEMENTE LA FUNCIÓN INHERENTE AL CARGO, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONTEMPLA LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA MATERIA, YA QUE DESDE EL DÍA **QUINCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO A LA FECHA**, SE HA DESEMPEÑADO COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA, POR LO QUE, ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 028/2020

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO A FAVOR DEL **C. LUIS RICARDO OMAR AGUILAR VALENCIA**, CON EL CARGO DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - LLÁMESE ANTE ESTE PLENO AL **C. LUIS RICARDO OMAR AGUILAR VALENCIA**, **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE LE TOMÉ LA PROTESTA DE LEY Y DESEMPEÑE EL CARGO

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

CONFERIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2019-2021, EN TANTO NO PRESENTE RENUNCIA VOLUNTARIA O SEA REMOVIDO DEL CARGO POR CAUSAL ATRIBUIBLE AL SERVIDOR PÚBLICO DE MÉRITO.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROVEA LO NECESARIO, A FIN DE QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN "GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO", Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS A LOS **ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 029/2020

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE, QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; SU FRACCIÓN IV ESTIPULA QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS

"2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos"

QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123, 124 128 FRACCIONES II, XII Y XIV Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS; QUE, LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN; QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y; QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

DE IGUAL FORMA, EL ARTÍCULO 134 DE NUESTRA CARTA MAGNA, DISPONE QUE, LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS Y, QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEY ESTABLEZCA. QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA

ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXEPCIÓN A ESTÁ DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DONDE DETERMINA QUE PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS, ENTRE OTRAS.

EN ÉSA TESISURA, Y AL SER UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE ORDEN SOCIAL ASÍ COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A FIN DE DISPONER DE ÉSOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "**FORTAMUNDF**", SE DETERMINAN ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE UN RECURSO FEDERAL, QUE UN PORCENTAJE DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE SE DISTRIBUIRÁ EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE HABITANTES CON QUE CUENTE CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y A CADA MUNICIPIO, MISMOS QUE SE DESTINARÁN A LA SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS, DANDO PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS, AL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA, DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, A LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN LOCALES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES.

LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (**FORTAMUNDF**) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, FUERON ASIGNADOS AL MUNICIPIO Y PUBLUCADOS A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO NÚMERO 20, DE FECHA 31 ENERO DE 2020, POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$ 1,258,064,272.15** Y SU APLICACIÓN SE APEGARÁ A LO QUE INDICAN LOS ARTÍCULOS 37 Y 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE LITERALMENTE PREVÉN:

"Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley."

"Artículo 49.- Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Para efectos del entero de los Fondos de Aportaciones a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el artículo 52 de este capítulo, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de la misma. Párrafo adicionado DOF 09-12-2013 El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) se destinará a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y de llevar a cabo la supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dicho fondo."

ASIMISMO EL NUMERAL 17 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DETERMINA:

"Las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente..."

CABE DESTACAR QUE EL RECURSO "FORTAMUNDF" SE DETERMINA ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ES UN RECURSO FEDERAL DONDE UN PORCENTAJE DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE SE DISTRIBUYE EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE HABITANTES CON QUE CUENTE CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y A CADA MUNICIPIO, QUE SE DESTINARÁN A LA SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS, DANDO PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS, AL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA, DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, A LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN LOCALES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES.

COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, ÉSTE HONORABLE CABILDO EL PASADO VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO 2020, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO **018/2020**, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

"2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos"

MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO **TM/ECA/EGRE/01115/2020**, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, SIGNADO POR LA C. **CAROLINA MARGARITA MARTÍNEZ GUZMÁN, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**, DIRIGIDO AL LIC. JESÚS PALACIOS ALVARADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITÓ INSCRIBIR PUNTO DE ACUERDO EN EL ORDEN DEL DÍA DEL CABILDO SIGUIENTE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS EN LOS QUE SE APLICARÁ EL RECURSO DEL PROGRAMA FORTAMUNDF EJERCICIO 2020, Y SER PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO, AL TENOR SIGUIENTE:

“ ...

POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE A LA LETRA DICE “Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley; Y EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE MENCIONA “Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley. Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior. Para efectos del entero de los Fondos de Aportaciones a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el artículo 52 de este capítulo, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de la misma. El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican: l...”.

DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) SE DESTINARÁ A LA SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS, DANDO PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, NO PODRÁN IMPLICAR LIMITACIONES NI RESTRICCIONES, DE CUALQUIER ÍNDOLE, EN LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE DICHO FONDO.

Bajo las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la distribución y ejecución de acciones con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a lo siguiente:

RELACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES FORTAMUNDF 2020			
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL			
CAPÍTULO	CONCEPTO	DEPENDENCIA	IMPORTE
1000	Nómina Seguridad Pública y Protección civil y Bomberos (Operativos)	Seguridad Pública y Protección civil y bomberos.	300,000,000.00
1000	ISSEMYM Aportaciones		228,202,183.34
1000	Coparticipación FORTASEG 2020 Nómina.	Seguridad Pública	8,828,417.00
3000	Alumbrado Público	Servicios Públicos	15,000,000.00
4000	Pago de CNA y CAEM	SAPASE	600,000,000.00
5000	Acciones Seguridad (Armamento)	Seguridad Pública	3,525,117.00
2000	Acciones Seguridad (Alimentos y medicamentos Semovientes)	Seguridad Pública	2,900,000.00
2000	Acciones Seguridad (Equipo y Municiones)	Seguridad Pública	856,542.00
6000	Programa de Obras (Reciclado de vialidades)	Obras Públicas	50,350,411.53

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

6000	Reparación y mantenimiento de vialidades	Servicios Públicos	25,000,000.00
9000	Saneamiento Financiero (Pasivos ejercicio inmediato anterior)	Tesorería	23,401,601.28
TOTAL DE LA APLICACIÓN		\$1,215,323,179.21	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que en ejercicio de sus facultades realice las actuaciones correspondientes a efecto de que se dé cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a los titulares de las Direcciones de Servicios Públicos; Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Protección Civil y Bomberos; Desarrollo Urbano y Obras Públicas y; Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASE), remitan a la Tesorería Municipal, la documentación respectiva y comprobación de los Pagos que se realizarán con los recursos del FORTAMUNDF 2020, debido a que forman parte de los informes mensuales y cuenta pública que se envían al órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice la presentación integra del presente Acuerdo a través de la Gaceta de Gobierno Municipal y de los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, tal y como lo disponen los Artículos 30 y 91, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Luis Fernando Vilchis Contreras, instruye a través de las instancias Administrativas correspondientes, lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar, para la ejecución en tiempo y forma del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para efectos de validez y todos sus efectos, el presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

..."

POR LO ANTERIOR, ES MENESTER COMPROMETER ESOS RECURSOS PARA DAR ATENCIÓN A LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR LA CIUDADANÍA ECATEPENSE, EN SERVICIOS QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE SU ENTORNO Y CALIDAD DE VIDA. ES IMPORTANTE CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN EL MARCO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUNDF; Y CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, MOTIVO POR EL CUAL ES NECESARIO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN, COMO LO ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.1 "PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FISDMF Y FORTAMUNDF".

EN ESTE SENTIDO, LA PRESENTE PROPUESTA TIENE COMO FINALIDAD QUE ÉSTE GOBIERNO MUNICIPAL EJERZA EL TOTAL DE LOS RECURSOS DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, EVITANDO EVENTUALES REINTEGROS DE RECURSOS QUE AFECTARÍAN LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO YA QUE AL NO EJERCER LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS REPERCUTIRÍA EN LA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EJERCICIOS FISCALES VENIDEROS. ESTO ES EVIDENTE, YA QUE SE IMPLEMENTAN MECANISMOS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES, ASÍ COMO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PARA QUE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN A LOS ESTADOS Y ESTOS A LOS MUNICIPIOS SEAN EJERCIDOS DE MANERA ÁGIL Y ADECUADA, EN EL MISMO AÑO EN QUE SE OTORGAN, CUMPLIENDO CON EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29, 33, 36, 37, 38, 40, 42, 45, 47 Y 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 17 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 112, 113, 116, 122, 123, 125 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES XVIII, XXII, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIONES II Y XXIII, 93, 95 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 307, 327 Y 327 A, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 8, 14, 15, 53 FRACCIÓN VIII, 54 Y 55 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y; DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, ESTE MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 029/2020

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA **DISTRIBUCIÓN Y EJECUCIÓN** DE ACCIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICE TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS; SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS; DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y; O.P.D. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (S.A.P.A.S.E.), REMITAN A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS QUE SE REALIZARÁN CON EL RECURSOS FORTAMUNDF 2020, DEBIDO A QUE FORMAN PARTE DEL INFORME MENSUAL QUE SE ENVÍA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (OSFEM).

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL			
CAPÍTULO	CONCEPTO	DEPENDENCIA	IMPORTE
1000	Nómina Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos (Operativos)	Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos.	\$300,000,000.00
1000	ISSEMYM Aportaciones		\$228,202,183.34
1000	Coparticipación FORTASEG 2020 Nómina.	Seguridad Pública	\$8,828,417.00
3000	Alumbrado Público	Servicios Públicos	\$15,000,000.00
4000	Pago de CONAGUA y CAEM	S.A.P.A.S.E.	\$600,000,000.00
5000	Acciones Seguridad (Armamento)	Seguridad Pública	\$3,525,117.00
2000	Acciones Seguridad (Alimentos y medicamentos Semovientes)	Seguridad Pública	\$2,900,000.00
2000	Acciones Seguridad (Equipo y Municiones)	Seguridad Pública	\$856,542.00
6000	Programa de Obras (Reciclado de vialidades)	Obras Públicas	\$50,350,411.53
6000	Reparación y mantenimiento de vialidades	Servicios Públicos	\$25,000,000.00
9000	Saneamiento Financiero (Pasivos ejercicio inmediato anterior)	Tesorería	\$23,401,601.28
TOTAL DE LA APLICACIÓN			\$1,215,323,179.21

ARTÍCULO CUARTO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROVERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA "SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, AL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN, PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LLEVE A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA **DIENUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ACUERDO NÚMERO 030/2020

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA Y AUTIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA 3221, DENOMINADA RESULTADOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES EN EL EJERCICIO 2020. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE, QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; SU FRACCIÓN IV ESTIPULA QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123, 124 128 FRACCIONES II, XII Y XIV Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS; QUE, LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN; QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

APLICABLES Y; QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

EN MÉXICO, LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TIENE MÁS DE UN SIGLO DE HABER APARECIDO, LO CUAL NECESARIAMENTE HA PERMITIDO QUE ESTA TÉCNICA ALCANCE UN ALTO GRADO DE DESARROLLO, Y DE ESTA MANERA HACER FRENTE A LAS DEMANDAS DE INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES USUARIOS. EN EL TRANSCURSO DE LOS AÑOS, EL SISTEMA SE HA ADECUADO A LAS NECESIDADES DE SU TIEMPO PARA DAR UNA ACERTADA RESPUESTA.

LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULAN LOS DIVERSOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN, SE CONSTITUYEN EN UNO DE LOS PRINCIPALES FACTORES QUE HAN INTERVENIDO EN LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA CONTABLE DE MÉXICO. ENTRE ELLOS, EVIDENTEMENTE SE ENCUENTRAN LAS DEMANDAS DE LAS LEGISLATURAS LOCALES.

LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CONSTITUYE EL MECANISMO IDÓNEO PARA EJERCER EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS POR LOS ENTES GUBERNAMENTALES, TODA VEZ QUE ES EL INSTRUMENTO BÁSICO PARA ORDENAR, ANALIZAR Y REGISTRAR LAS OPERACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. POR ELLO, LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEBE PROPORCIONAR INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL VERAZ, CONFIABLE Y OPORTUNA QUE APOYE LA TOMA DE DECISIONES.

LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, REQUIEREN CONTABILIZAR SUS OPERACIONES AL ESTABLECER LOS CRITERIOS EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN ESTE SENTIDO, LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ES LA HERRAMIENTA BÁSICA PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES QUE OTORGA CONSISTENCIA A LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO Y FACILITA SU INTERPRETACIÓN PROPORCIONANDO LAS BASES PARA CONSOLIDAR BAJO CRITERIOS UNIFORMES Y HOMOGÉNEOS LA INFORMACIÓN CONTABLE.

LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL ES EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE SOMETER A LAS LEGISLATURAS LOCALES LOS RESULTADOS HABIDOS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO, CON RELACIÓN A LOS INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS, Y EL DETALLE SOBRE EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES. LA CUENTA PÚBLICA REPRESENTA UNA EVALUACIÓN FINANCIERA DE TODAS LAS ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y PERMITE DETERMINAR EL GRADO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

EN ÉSA TESITURA, EL NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ESTABLECE:

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

“Artículo 315.- Las partidas de gasto en que se registra el ejercicio del Presupuesto de Egresos solo serán afectadas por los importes devengados en el propio ejercicio; en consecuencia, no se podrán hacer cargos por conceptos que debieron registrarse en años anteriores, salvo que lo autorice la Secretaría o la Tesorería en el caso de los Municipios, en tal caso, en la respectiva Cuenta Pública se incluirá un apartado que contenga la descripción precisa de estas operaciones.”

EXPUESTO LO ANTERIOR, MEDIANTE OFICIO **TM/ECA/EGRE/01116/2020**, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, SIGNADO POR LA **C. CAROLINA MARGARITA MARTÍNEZ GUZMÁN, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**, DIRIGIDO AL LIC. JESÚS PALACIOS ALVARADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITÓ SOMETER AL A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA AUTORIZACIÓN DE LA AFECTACIÓN CONTABLE DE LA CUENTA 3221, DENOMINADA RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, AL TENOR SIGUIENTE:

“ ...

Mediante oficio **TM/ECA/EGRE/01116/2020**, la C. Carolina Margarita Martínez Guzmán, Encargada de Despacho de la Tesorería Municipal, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, la presentación en Sesión de Cabildo, de un proyecto de Acuerdo, mediante el cual se apruebe la autorización a la Tesorería Municipal, durante el periodo 2019-2021, para afectar la Cuenta 3221 “Resultados de ejercicios Anteriores”; al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

La contabilidad gubernamental constituye el mecanismo idóneo para ejercer el control de las actividades económicas realizadas por los entes gubernamentales, toda vez que es el instrumento básico para ordenar, analizar y registrar las operaciones de las dependencias y entidades públicas. Por ello, la contabilidad gubernamental debe proporcionar información contable y presupuestal veraz, confiable y oportuna que apoye la toma de decisiones.

Las entidades de la administración pública Estatal y Municipal, requieren contabilizar sus operaciones al establecer los criterios en materia de contabilidad gubernamental. En este sentido, la contabilidad gubernamental es la herramienta básica para el registro de las operaciones que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación proporcionando las bases para consolidar bajo criterios uniformes y homogéneos la información contable.

En este contexto, la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, ha proyectado realizar trabajos de depuración de la Cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles y Activo Biológico, así como de la cuenta de Construcciones en Proceso y la depuración de los Estados Financieros. Por lo antes, se menciona lo siguiente:

Los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 9 de fecha 11 de julio de 2013; en el artículo OCTOGÉSIMO fracción V segundo párrafo, establece que “En todos los casos de baja de bienes muebles e inmuebles se deberá cumplir con lo señalado en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.”

Por otra parte, los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes Propios para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 56 de fecha 24 de septiembre de 2013, contempla en el artículo DÉCIMO CUARTO fracción V, dentro de las obligaciones del Tesorero: **Someter a consideración del ayuntamiento u órgano máximo de gobierno según corresponda, la autorización para la depuración de la cuenta “Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes Propios” cuando se afecten ejercicios anteriores.**

Asimismo, en el numeral 104 del TÍTULO SEGUNDO de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 9 de fecha 11 de julio de 2013, establece lo siguiente: **El Tesorero o equivalente deberá comprobar que los saldos mensuales que se presentan en los estados financieros muestren la información real, relevante, amplia y oportuna, en su caso, depurar las cuentas y realizar los ajustes**

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

contables correspondientes con su soporte documental y justificación para registros contables erróneos cuando la aplicación sea afectando a resultados de ejercicios anteriores, contando en todos los casos con la autorización previa del ayuntamiento o el órgano máximo de gobierno.

Adicionalmente, el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décima Octava Edición) 2019; de conformidad a las POLÍTICAS DE REGISTRO en el apartado RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, establece que “Las aplicaciones contables que afectan la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores para las dependencias y unidades administrativas, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado, se harán por la Secretaría de Finanzas a través de la Contaduría General Gubernamental. En el caso de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos, así como de los Entes Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, se deberá contar con la aprobación de su Órgano de Gobierno, Consejo Directivo o Equivalente. En el caso de los Municipios, la afectación contable se realizará previa autorización del Ayuntamiento.”

De conformidad al Instructivo del Manejo de Cuentas y las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (DÉCIMA OCTAVA EDICIÓN) 2019, y demás normatividad aplicable. Se autoriza a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, la afectación contable de la cuenta 3221 Resultado de Ejercicios Anteriores en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021.

En lo relativo a la cancelación de cuentas o saldos irre recuperables, el propio el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2019, determina la posibilidad de cancelación de cuentas con adeudos con un monto menor a 100 veces el valor diario de la UMA y con antigüedad mayor a un año que no hayan recibido movimiento alguno en el último año por considerarse incobrable.

Reafirmando todo lo anterior también se da cumplimiento al artículo 315 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual establece que las partidas de gasto en que se registra el ejercicio del Presupuesto de Egresos solo serán afectadas por los importes devengados en el propio ejercicio; en consecuencia, no se podrán hacer cargos por conceptos que debieron registrarse en años anteriores, salvo que lo autorice la Secretaría o la Tesorería en el caso de los municipios.

A efecto de otorgar a la Tesorería Municipal, las herramientas jurídico contables necesarias para realizar los trabajos de depuración de la cuenta de bienes muebles e inmuebles, de la cuenta de construcciones en proceso, y la de los Estados Financieros, se estima pertinente autorizarla durante el periodo 2019-2021, conforme a la normativa aplicable, para afectar la cuenta 3221 de Resultado de Ejercicios Anteriores.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO en los términos que se indican a continuación.

MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO 2019-2021, PARA AFECTAR LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES. CON FUNDAMENTO LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII, XXII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ACUERDO PRIMERO.- De conformidad al Instructivo del Manejo de Cuentas y las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (DÉCIMA OCTAVA EDICIÓN) 2019, y demás normatividad aplicable. Se autoriza a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, la afectación contable de la cuenta 3221 Resultado de Ejercicios Anteriores en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021.

ACUERDO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice la presentación integra del presente Acuerdo a través de la Gaceta de Gobierno Municipal y de los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, tal y como lo disponen los Artículos 30 y 91, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, C. Luis Fernando Vilchis Contreras, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

...”

EN ESTE SENTIDO, LA PRESENTE PROPUESTA TIENE COMO FINALIDAD DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DÉCIMA OCTAVA EDICIÓN) 2019; Y, DE CONFORMIDAD A LAS POLÍTICAS DE REGISTRO EN EL APARTADO RESULTADOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, ESTABLECE QUE "LAS APLICACIONES CONTABLES QUE AFECTAN LA CUENTA DE RESULTADO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PARA LOS MUNICIPIOS, LA AFECTACIÓN CONTABLE SE REALIZARÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO AL INSTRUCTIVO DEL MANEJO DE CUENTAS Y LAS POLÍTICAS DE REGISTRO DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DÉCIMA OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE PIDE SE AUTORICE A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, REALIZAR LA AFECTACIÓN CONTABLE DE LA CUENTA 3221 DENOMINADA RESULTADOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

YA QUE RESULTA NECESARIO CUMPLIMENTAR LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS DE REGISTRO DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE AFECTAR A LA CUENTA DENOMINADA RESULTADOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, LA CUAL ES NECESARIO UTILIZAR, PRINCIPALMENTE PARA LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS DE LAS DIFERENTES CUENTAS CONTABLES, ASÍ COMO PARA EL REGISTRO CONTABLE DE ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRAS QUE HAN SIDO CONCLUIDAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS VINCULANDO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y SU REGISTRO CONTABLE.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 112, 113, 116, 122, 123, 125 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; OCTOGÉSIMO FRACCIÓN V SEGUNDO PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 9 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2013; DÉCIMO CUARTO FRACCIÓN V DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y EN BIENES PROPIOS PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADOS EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 104, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016; 104 DEL TÍTULO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 9 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2013; LAS POLÍTICAS DE REGISTRO EN EL

APARTADO RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DÉCIMA OCTAVA EDICIÓN) 2019; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES XVIII Y XLVI, 48 FRACCIONES II Y XXIII, 93, 95 FRACCIÓN I Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 315 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, ESTE MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 030/2020

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA Y AUTIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA 3221, DENOMINADA RESULTADOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES EN EL EJERCICIO 2020.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUCTIVO DEL MANEJO DE CUENTAS Y LAS POLÍTICAS DE REGISTRO DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DÉCIMA OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, SE **AUTORIZA** A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, PARA QUE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL REALICE LAS **AFECTACIONES CONTABLES DE LA CUENTA 3221** DENOMINADA RESULTADOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PARA QUE EFECTÚEN LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE DERIVEN POR LA DEPURACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS, DEPURACIÓN DE SALDOS DE CUENTA EN ACTIVO Y PASIVO, DE REGISTROS QUE SE DERIVEN DE OBSERVACIONES QUE REALICE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CANCELACIÓN DE MOVIMIENTOS CONTABLES, DUPLICADOS Y POR EL CONOCIMIENTO O CANCELACIÓN DE ADEUDOS NO REGISTRADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y AQUELLOS REGISTROS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSE NINGÚN DAÑO O PERJUICIO PATRIMONIAL Y SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO MANUAL ÚNICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE **AUTORIZA** A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, PARA QUE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL **REALICE LA AFECTACIÓN** CONTABLE DE LA **CUENTA 3221** DENOMINADA RESULTADOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PARA EL REGISTRO CONTABLE DEL REGISTRO DE ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS QUE HAN SIDO CONCLUIDAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

ARTÍCULO TERCERO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALIZARÁ LAS GESTIONES TENDIENTES A LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DE GOBIERNO" GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO CUARTO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA **DIECINUEVE DÍAS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ATENTAMENTE

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



Ecatepec

Municipio con **v**alores 2019-2021